JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	190010362024
OBJETO	"Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".
CONTRATISTA	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL ORIENTE CAUCANO - TOTOGUAMPA NIT. 817.004.984-4
SUPERVISOR	**MARIA DEL ROSARIO CASTILLO MENDEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044 Y GRADO 10 ADSCRITO AL CENTRO ZONAL INDIGENA**
VALOR INICIAL	**MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.202.254.064)**
PLAZO INICIAL	29/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/12/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	29/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de Junio del 2026
CDP	**124724 de 26/12/2024** **5125 de 03/01/2025**
RP	**568024 de 28/12/2024** **5125 de 02/01/2024**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	**Adición No. 1** **ADICION DE RECURSOS, MODIFICACION DEL CONTRATO** Para todos los efectos legales el valor total de la adición será por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($75.233.610)** compuesto por: i)Adición al valor de los aportes que realizará el ICBF a la EAS

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($75.233.610),** como aporte para la atención de los beneficiarios. **Adición amparada en el CDP 5125 de 03/01/2025, Dependencia 162, catálogo de gasto** C-4602-1500-9-704020-4602020-02, fuente Nación, recurso 10
LIBERACIONES	Liberación No. 1 Liberar los Recursos por valor de **CATORCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.129.895),** del Registro Presupuestal No. 568024 del 28/12/2024, del Servicio de Educación Comunitario a la Primera Infancia. Identificador Presupuestal C-4602-1500-9-704020-4602020-02 Recurso 10 Dependencia 162.
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.263.357.779), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	**<u>Modificación No. 1 marzo 20 de 2025</u>** **CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR-, EDUCACIÓN INICIAL CAMPESINA, EDUCACIÓN INICIAL PROPIA E INTERCULTURAL, JARDINES INTERCULTURALES DE EDUCACIÓN INICIAL, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR HCB, HOGAR COMUNITARIO DE BIENESTAR, FAMILIA, MUJES E INFANCIA – HCB FAMI, HCB FAMI BIENVENIR, JARDINES COMUNITARIOS Y DESARROLLO INFANTIL EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN - DIER,** con el fin de ajustar la garantía, quedando de la siguiente manera: **CLAUSULA 7. GARANTIA- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, la modificación a la garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de**l EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA** (Nit: 899.999.239-2). <u>Modificación No. 2 abril 23 de 2025</u> **MODIFICAR PARCIALMENTE 4. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUSTO OFICIAL.** La cual quedara de la siguiente manera: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.263.357.779),** incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: 1, La suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.263.357.779),** para la atención de los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el caso de las Unidades de Atención UDS, que requieren el reconocimiento del valor de arrendamiento, el mismo deberá ser asumido por parte del futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato como aporte de contrapartida. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato. (Este parágrafo no aplica para el servicio de HCB INTEGRAL que contempla únicamente la cualificación.)

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**LIBERACION DE DOS (02) UNIDADES**
VALOR ADICIONAR	No Aplica
CDP	**CDP 5125 de 03/01/2025**
FORMA DE PAGO	No Aplica
PRÓRROGA	No Aplica

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	**MODIFICAR PARCIALMENTE 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.** 2.1.2 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente. 2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	SERVICIO
HCB - FAMILIAR Y COMUNITARIA	14	182	SILVIA

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Se hace necesario modificar la obligación contractual de Unidades de Servicio y Cupos contratados, reduciendo dos (2) Unidades de Servicio – UDS y sus respectivos cupos contratados, teniendo en cuenta que, durante la vigencia del presente contrato de aporte, la Coordinación del Centro Zonal Indígena llevó a cabo el procedimiento administrativo de cierre a la siguiente Unidad de Servicio – **UDS de HCB - FAMILIAR Y COMUNITARIA / JARDIN COMUNITARIO - FAMILIAR Y COMUNITARIA** de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo Modalidad Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia, así:

1. Mediante resolución No. 034 de 27 de mayo 2025, se ordena el cierre de la Unidad de Servicio Hogar Comunitario de Bienestar **"FLORENCIA"**, ubicada en el Territorio de Kisgol Vereda el Tengo, Silvia Cauca, identificada con código de

PÚBLICA

	servicios 1974300078015, a cargo de la señora **SANDRA MILENA PECHENE ALMENDRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.064.429.664, por causales de renuncia voluntaria de conformidad con el literal e del numeral 3.2.2. El mencionado acto administrativo se notificó el día 27 de mayo de 2025 al Representante legal de la **EAS ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL ORIENTE CAUCANO TOTOGUAMPA,** que el mencionado acto administrativo, notificado el día 27/05/2025 quedo ejecutoriado, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día tres (03) de junio de 2025. 2. Mediante resolución No. 035 de 27 de mayo 2025, se ordena el cierre de la Unidad de Servicio Hogar Comunitario de Bienestar **"MI SEGUNDA CASA"**, ubicada en la vereda Loma Amarilla, la Gaitana, Silvia Cauca, identificada con código de servicios 1974300078055., a cargo de la señora **EVELIA POSCUE PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.760.011, por causales de renuncia voluntaria de conformidad con el literal e del numeral 3.2.2. El mencionado acto administrativo se notificó el día 27 de mayo de 2025 al Representante legal de la **EAS ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL ORIENTE CAUCANO TOTOGUAMPA,** que el mencionado acto administrativo, notificado el día 27/05/2025 quedo ejecutoriado, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día tres (03) de junio de 2025.
ANEXOS	1. Memorando solicitud de trámite. 2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días. 3. Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. 4. **EXPEDIENTE** del Procedimiento Administrativo de Cierre **UDS HCB "FLORENCIA" a cargo de la señora SANDRA MILENA PECHENE ALMENDRA.** **5. EXPEDIENTE** del Procedimiento Administrativo de Cierre **UDS HCB "MI SEGUNDA CASA" a cargo de la señora EVELIA POSCUE PEÑA**

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

FIRMA LA SOLICITUD



MARIA DEL ROSARIO CASTILLO MENDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044 Y GRADO 10
CENTRO ZONAL INDIGENA

PÚBLICA